

Guatemala, 16 de septiembre de 1936.

Señor Ministro:

De acuerdo con la conversación que Vuestra Excelencia tuvo esta mañana con el Excelentísimo señor Presidente de la República y conmigo, tengo el honor de remitirle los dos memorándums que contienen las propuestas que hace el Gobierno de Guatemala al de Su Majestad Británica, para el arreglo del asunto de Belice.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más alta y distinguida,

(f) J. González Campo.

Memorándum número 1

I

La Gran Bretaña devuelve a la República de Guatemala, como sucesora de España, primero; y como Nación independiente, después, el territorio de Belice u Honduras Británica.

II

La República de Guatemala paga a la Gran Bretaña, en compensación, la suma de £400,000 libras esterlinas, de la manera siguiente; doscientas mil libras esterlinas en moneda efectiva, al contado y en el acto de hacerse el canje de las ratificaciones de la convención que se celebrará; y doscientas mil libras en el plazo y condiciones que se estipularán, de común acuerdo.

III

La República de Guatemala prescinde en absoluto de cualquier reclamo por consecuencia del incumplimiento, por parte de la Gran Bretaña, del Tratado de 30 de abril de 1859.

IV

En caso de que la Gran Bretaña no aceptare recibir de la República de Guatemala las cuatrocientas mil libras que le ofrece en cambio del territorio de Belice, Guatemala propone que la Gran Bretaña pague a la República la misma suma, concediendo, además, una faja de tierra que le es necesaria para dar al departamento del Petén una salida al mar. Dicha faja sería determinada en el paralelo 16° 8' 39", quedando comprendida dentro de la faja, la desembocadura del río Grande, Punta Gorda y los Cayos de Zapotillo.

V

Con excepción de la faja descrita en el punto IV, Guatemala aprueba la demarcación y amojonamiento de la frontera oriental con Belice.

Memorándum número 2

I

La República de Guatemala aprobaría la delimitación de la frontera con Belice, hecha unilateralmente por el Gobierno de la Gran Bretaña.

II

La República de Guatemala prescindiría de su reclamo, constantemente reiterado al Gobierno Inglés, por el incumplimiento del Tratado de 30 de abril de 1859; renunciaría a cualquier derecho que pudiera asistirle para estimar caducado dicho Tratado por falta de su cumplimiento integral por una de las Partes Contratantes.

III

En compensación, el Gobierno de la Gran Bretaña pagaría a la República de Guatemala la suma de cincuenta mil libras esterlinas (£50,000) más intereses al cuatro por ciento al año, desde el 30 de abril de 1859.

IV

La Gran Bretaña, como compensación además, concede a la República de Guatemala, en propiedad plena, una faja de tierra para que el Departamento de El Petén, colindante con Belice, tenga una salida al mar. Esa faja sería tal, que estuvieran comprendidos dentro de ella, la desembocadura del Río Grande, Punta Gorda y los Cayos de Zapotillo. Esas condiciones serían llenadas fijando la frontera Sur de Belice en el paralelo 16° 8' 39".

Traducción

Foreign Office S. E. I. 17 de agosto de 1937.
